Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

DICTAMEN Nº 01/2019

Caraguatay, 10 de abril de 2019

SEÑOR:
Juan Blas Añazco Medina
Intendente Municipal

Presente:

Ref.: Dictamen referente a la LCO Nº 02/2019 **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL" - ID Nº 358483**

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario, me dirijo a Ud. con el objeto de fundamentar la implementación del procedimiento de compra de productos a los Productores de la Agricultura Familiar en el llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 02/2019** para el **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" – PLURIANUAL",** con ID Nº **358483**, por las siguientes razones:

1. Que, el Art. 17 inc. a del Decreto Nº 3000 de fecha 27/01/2015 establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. ----------

2. Que, el Art. 4 de la misma normativa establece:
   Porcentaje Mínimo de Adquisición: el porcentaje mínimo a ser adquirido será establecido por la Convocante en cada llamado de acuerdo al objeto de la contratación, los productos incluidos, la disponibilidad, la estacionalidad, la cantidad demandada, así como los productores disponibles con estricta observancia de los principios de economía, eficiencia, igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad establecidos en la Ley "de Contrataciones Públicas". --

3. Que, el Art. 8 de la Resolución Nº 2915/2015 expresa:
   "Cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores".

4. Teniendo en cuenta que el Municipio de Caraguatay cuenta con productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se establece que los insumos necesarios para la preparación del Almuerzo Escolar, deberán ser adquiridos de los mismos, en un porcentaje mínimo del **20%** (veinte por ciento) **con relación al monto total del contrato.** ----------

Por tanto, en virtud de los fundamentos expuestos, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la implementación del procedimiento de compra de los

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · INTENDENCIA ·
Juan B. Añazco M.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C. ·
Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7
- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

insumos necesarios para la preparación del Almuerzo Escolar a los Productores de la Agricultura Familiar, en un porcentaje mínimo del 20% (veinte por ciento) **con relación al monto total del contrato** en el llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 02/2019** para el **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" – PLURIANUAL",** con ID Nº **358483**. ----------

El dictamen se basa en los preceptos mencionados a fin de realizar el llamado; el cual presenta razonablemente en todos los aspectos los requerimientos necesarios que sirven de fundamento de base, tanto legal como técnica para proceder a la implementación del procedimiento de compra de productos a los Productores de la Agricultura Familiar en el llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 02/2019** para el **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" – PLURIANUAL",** con ID Nº **358483**. ----------

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Intendente

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY U.O.C.
Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY INTENDENCIA
Juan B. Añazco M.
Intendente Municipal
Ciudad de Caraguatay